

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 056

Viedma, 16 DIC 2020

VISTO, el Expediente N° 1088/2011 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSPyGE N° 044/2018, la Resolución CSPyGE N° 027/2020, y

CONSIDERANDO

Que en la modificación del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO realizada mediante Resolución AU N° 002/17, se indica en el Capítulo DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO, Artículo 21° que *“Quienes integren el claustro de estudiantes y quienes sean representantes externos de la Universidad durarán dos (2) años en su mandato...”* y que *“Quienes sean representantes elegidos por voto directo durarán cuatro (4) años”*, con las excepciones señaladas precedentemente.

Que tal criterio no ha sido receptado por la Resolución CSPyGE N° 044/2018 que aprobó el Reglamento Electoral para las elecciones de Autoridades Unipersonales y Órganos Colegiados de Gobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, en el marco del Estatuto Universitario.

Que mediante Resolución CSPyGE N° 027/2020, se designó a la Junta Electoral, que tendrá bajo su responsabilidad la fiscalización del proceso electoral para la cobertura de los cargos de Director/a/s de Carrera/s de Grado y Consejo/s Asesor/es de Carrera de Grado.

Que, dicha Junta Electoral ha intervenido en los procesos electorales realizados durante el año en curso, adoptando, con el asesoramiento del servicio jurídico de la Universidad, el criterio estatutario de vigencia de mandatos establecidos en el Artículo 21° del Estatuto.

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario ratificar el criterio adoptado por el máximo órgano electoral, en cuanto a la vigencia del mandato por cuatro (4) años de las/los Consejeras/os Asesoras/es de Carrera electos por voto directo, en el marco de las previsiones del Artículo 23 inc. ii del Estatuto Universitario.

Que en la sesión realizada el día 15 de diciembre de 2020 por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, en los términos del Artículo 13 del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 4 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os señoras/es Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

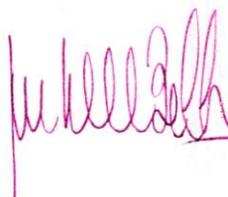
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el criterio adoptado por la Junta Electoral, en cuanto a la vigencia del mandato por cuatro (4) años de las/los Consejeras/os Asesoras/es de Carrera electos/as por voto directo, en el marco de las previsiones del Artículo 23º inc. ii del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.



Firmado
digitalmente
por LEGNINI
Claudia Patricia
Fecha:
2020.12.16
12:01:09 -03'00'



Firmado digitalmente
por DEL BELLO Juan
Carlos
Motivo: Rector -
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2020.12.16
12:46:06 -03'00'